

Aprobado por el claustro el 17 de Enero de 2024.

Aprobado por el consejo escolar el 17 de Enero de 2024.

CONCRECIÓN CURRICULAR ESO

IES Cangas del Narcea 33027497



1. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO DOCENTE Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN EL PROPIO PROYECTO EDUCATIVO.....	3
2. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO	5
2.1. Materia optativa: aprendizaje en competencias básicas (1º ESO)	5
2.2. Otras materias optativas y materia de centro para el Programa de diversificación curricular	5
2.3. Agrupaciones de materias en distintas opciones hacia las modalidades de Bachillerato y campos de FP en 4º ESO	6
2.4. Programa de diversificación curricular (Orientaciones junio 2022)	6
2.5. Ciclos Formativos de Grado Básico.....	7
2.6. Procedimiento cambio idioma y de incorporación a Lengua Asturiana (sin haber cursado anteriormente)	8
2.7. Criterios para establecer un proyecto interdisciplinar por curso	9
3. CONCRECIÓN DEL NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO QUE SE DEBE ALCANZAR EN CADA UNO DE LOS CURSOS DE LA ETAPA, TENIENDO EN CUENTA EL PERFIL DE SALIDA ESTABLECIDO PARA LA ETAPA	9
4. DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA CONSECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.	10
5. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES QUE SE VAYAN A UTILIZAR, INCLUIDOS, EN SU CASO, LOS LIBROS DE TEXTO	11
6. DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO.	12
6.1. Características de las sesiones de evaluación	12
6.2. Criterios de promoción y titulación.....	13
6.3. Evaluación y promoción del alumnado con necesidades educativas especiales	15
6.4. Evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo....	15
6.5. Evaluación y promoción del alumnado que cursa el Programa de Diversificación Curricular	15
6.6. Evaluación y promoción y titulación del alumnado que cursa Ciclos de Grado Básico	16
6.7. Repetición excepcional en 4º Enseñanza Secundaria Obligatoria.....	16
6.8. Procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia	17
6.9. Derecho a una valoración objetiva del rendimiento escolar.....	17



7. DIRECTRICES GENERALES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO	18
8. DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LOS PLANES ESPECÍFICOS PARA EL ALUMNADO QUE PERMANEZCA UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO Y LOS QUE PROMOCIONAN CON MATERIAS PENDIENTES	25
8.1. Plan de refuerzo de materias no superadas.....	26
9. PLAN DE LECTURA, ESCRITURA E INVESTIGACIÓN	27
10. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL	28
11. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES.....	30
12. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y DE LAS ACTIVIDADES PARA EL ALUMNADO QUE NO OTE A LAS ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL PRESENTE DECRETO	32



1. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO DOCENTE Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN EL PROPIO PROYECTO EDUCATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 59/2022, de 30 de agosto la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras, de manera apropiada
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de las demás personas, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.



- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Además, y a los efectos del presente decreto, contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en su caso, en la lengua asturiana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- b) Conocer y valorar los rasgos del patrimonio lingüístico, cultural, histórico y artístico de Asturias, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Según el artículo 4 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motor; desarrollar y consolidar los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándoles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral; y formarlos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos y ciudadanas.

En este sentido, la convivencia cotidiana en el centro educativo (el único de una extensa área), que exige la asunción de los deberes por parte de los miembros de la comunidad, así como el respeto de los derechos propios y ajenos, ofrece un marco ideal para forjar verdaderos ciudadanos. Nuestra labor educativa incidirá en inculcar a nuestro alumnado valores como la tolerancia, la cooperación, el respeto a cualquier diferencia y la igualdad de derechos entre todas las personas, independientemente de su sexo, nacionalidad, raza o condición social. Se fomentará siempre la resolución de conflictos de manera dialogada y pacífica y el rechazo de cualquier tipo de violencia.

Por otro lado, el hecho de haber observado en los últimos cursos un aumento de las tasas de absentismo, unido a la existencia de un porcentaje creciente de abandono escolar temprano, nos obligan a tratar de combatir ambos aspectos. Lo haremos, en primer lugar, tratando de modificar la escasa valoración de la importancia de la educación en la etapa secundaria que parte de nuestro alumnado y sus familias parece tener. Para lograr esto, se trabajará especialmente la orientación educativa y profesional, se fomentará el desarrollo de la iniciativa y la autonomía personal de nuestros alumnos, se incidirá en el desarrollo de hábitos adecuados de disciplina y trabajo, tanto individual como cooperativo, y en la adquisición de estrategias de aprendizaje que les ayuden a adquirir las competencias clave. Por último, y en relación con la aspiración de que nuestro alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura y teniendo en cuenta el área geográfica en la que nuestro IES se encuentra, que ha sido fiel depositaria de la cultura tradicional transmitida de generación en generación, se trabajará para que nuestros jóvenes conozcan y valoren adecuadamente el patrimonio cultural, lingüístico, histórico y artístico, especialmente, el asturiano.

2. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO

La jornada escolar en el IES Cangas de Narcea es continua, de mañana, y se extiende desde las 8:20 a las 14:20 horas, dividida en 6 periodos lectivos de 55 minutos de duración y un recreo de media hora, entre las 11:05 y las 11:35 horas.

El horario escolar para las distintas materias de la Educación Secundaria Obligatoria se elabora según lo dispuesto en el Anexo IV del decreto 59/2022

2.1. Materia optativa: aprendizaje en competencias básicas (1º ESO)

Artículo 8 apartado 4 del Decreto 59/2022: *El alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje podrá cursar una materia optativa para la mejora del aprendizaje en competencias básicas.*

La materia se denominará “Taller de competencias básicas” y para ser cursada, el alumnado deberá ser propuesto por el tutor o tutora, el Departamento de Orientación o la Jefatura de Estudios antes de finalizar el primer mes de actividades lectivas. La propuesta vendrá fundamentada en las evaluaciones iniciales del alumno/a, su desempeño durante el comienzo de curso y los informes que se hayan recibido de los Equipos de Orientación de Educación Primaria.

En todo caso, la materia deberá ser autorizada por el titular de la dirección del centro, previo consentimiento expreso de la madre, padre, tutor o tutora legal del alumno/a. Por otra parte, y teniendo en cuenta el perfil del alumnado susceptible de cursar la materia, se buscará que el grupo sea reducido.

En el supuesto de ser autorizada, y teniendo en cuenta su carácter competencial con enfoque generalista, la materia será preferentemente impartida por profesorado del Departamento de Orientación. La programación de la materia será elaborada por el departamento que imparta la materia, ajustando las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos que procedan a las condiciones personales del alumnado que la curse.

En la materia se trabajarán globalmente las competencias a través de la gestión de procesos metacognitivos, el desarrollo de funciones ejecutivas, motivación por el aprendizaje, técnica de estudio de diferentes tipos de materias, expresión y comprensión oral y escrita en diferentes soportes, cálculo básico, razonamiento y resolución de problemas de diferente índole (matemáticos, científicos, lingüísticos y ético-sociales) experimentación y pensamiento computacional entre otros. Se trabajará desde un punto de vista individualizado las necesidades de cada alumno intentando el acompañamiento emocional de los mismos.

2.2. Otras materias optativas y materia de centro para el Programa de diversificación curricular

La oferta de materias optativas del centro se ajustará a lo especificado en el Anexo IV del Decreto 59/2022. Las instrucciones recibidas limitan la oferta de materias para el curso 2023-2024 optativas a aquellas ya previamente autorizadas por la Consejería y quedan configuradas de la siguiente forma:

- 3º Programa diversificación curricular: Argumentación y debate
- 4º Programa diversificación curricular: Iniciación a la Tecnología del Automóvil
- 4º ESO: Taller de cine

2.3. Agrupaciones de materias en distintas opciones hacia las modalidades de Bachillerato y campos de FP en 4º ESO

Artículo 9 apartado 4 del Decreto 59/2022:

Este cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. A fin de orientar la elección de los alumnos y alumnas, los centros educativos podrán establecer agrupaciones de las materias mencionadas en el apartado segundo en distintas opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y los diversos campos de la Formación Profesional, fomentando la presencia equilibrada de ambos sexos en las diferentes ramas de estudio. En todo caso, el alumnado deberá poder alcanzar, por cualquiera de las opciones que se establezcan, el nivel de adquisición de las competencias establecido para la Educación Secundaria Obligatoria en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

En el IES Cangas del Narcea se establece la agrupación de materias que aparece en la tabla inferior con un itinerario enfocado hacia los bachilleratos y ciclos relacionados con la ciencia y la técnica y un segundo itinerario enfocado hacia las enseñanzas artísticas, de humanidades y ciencias sociales.

En todo caso, y atendiendo a las necesidades organizativas del centro, a la hora de matricularse el alumnado establecerá un orden de preferencia en las materias del itinerario seleccionado.

ITINERARIO 1	ITINERARIO 2	ITINERARIO 3
Biología y Geología	Economía y Emprendimiento.	Expresión Artística
Física y Química	Latín.	Música.
Tecnología	Digitalización	Digitalización
Digitalización	Formación y Orientación Personal y Profesional.	Formación y Orientación Personal y Profesional.
Formación y Orientación Personal y Profesional.	Segunda Lengua Extranjera.	Segunda Lengua Extranjera.
Segunda Lengua Extranjera.		Latín

2.4. Programa de diversificación curricular (Orientaciones junio 2022)

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.



Estos programas comportarán una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general.

Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que al finalizar el segundo o el tercer curso no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica y, excepcionalmente, quienes no estén en condiciones de obtener el título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos en el decreto 59/2022.

Durante la RED de la 3ª evaluación se procederá a valorar la incorporación del alumnado al Programa de Diversificación Curricular, que se decidirá por votación a mano alzada por mayoría simple de los miembros del Equipo Docente y con el voto de calidad del tutor. Esta decisión será revisada en la evaluación final en función de la promoción o no del alumno/a en cuestión.

La duración del programa será de dos años para el alumnado que se incorpore desde el segundo curso, un año o dos años para el que se incorpore desde el tercer curso y un año (el segundo año del programa) para el alumnado que se incorpore desde el cuarto curso.

En todos los casos, la incorporación a estos programas requerirá la evaluación académica y el informe de idoneidad de la medida y se realizará una vez oído el propio alumno/a, y contando con la conformidad de sus madres, padres, tutoras o tutores legales. La elaboración del informe de idoneidad se desarrollará durante la tercera evaluación por parte del Departamento de Orientación de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 59/2022.

El horario de los ámbitos y materias del programa de diversificación curricular es el que figura en el anexo IV del citado decreto. El horario asignado a cada uno de los ámbitos será impartido por un único profesor o única profesora, sin perjuicio de la participación de otro profesorado en la docencia a todo el grupo o a algún alumno o alumna.

2.5. Ciclos Formativos de Grado Básico.

Los ciclos formativos de grado básico irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación.

En el centro se imparte el Ciclo formativo Básico en Mantenimiento de Vehículos

Para acceder a estos estudios se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso
- Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (3º de la ESO) o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica. En cualquier caso, será preceptivo el acuerdo de los tutores legales.

Los módulos de este ciclo formativo son los siguientes:

- Mecanizado y soldadura.
- Amovibles.
- Preparación de superficies.
- Electricidad del vehículo.
- Mecánica del vehículo.
- Ciencias aplicadas I.
- Ciencias aplicadas II.
- Comunicación y sociedad I.
- Comunicación y sociedad II.
- Formación en centros de trabajo.

Una vez superados todos los módulos de este ciclo, el alumnado recibirá el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

2.6. Procedimiento cambio idioma y de incorporación a Lengua Asturiana (sin haber cursado anteriormente)

Artículo 10 decreto 59/2022: *El alumno o la alumna podrá cambiar el idioma que haya cursado como Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera al pasar de un curso a otro, previa solicitud ante la persona titular de la dirección del centro, que podrá autorizar el cambio una sola vez en cada materia a lo largo de la etapa.(...) La incorporación a Lengua Asturiana y Literatura sin haberla cursado previamente se realizará aplicando un procedimiento análogo al señalado en los apartados anteriores.*

El alumnado que desee cambiar de idioma debe acreditar que posee los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera en el idioma solicitado en el curso al que se incorpora. De forma análoga se procederá en el caso de incorporación a Lengua Asturiana y Literatura sin haberla cursado anteriormente.

La acreditación de los conocimientos se podrá ejercer mediante las siguientes vías, quedando en manos de los departamentos el método más adecuado que deberá figurar en sus programaciones:

1ª.- Entrevista personal con el alumno/a.

2ª.- Prueba escrita. La Jefatura de Estudios, mediante acuerdo con los Jefes/as de Dpto., establecerá la fecha de los exámenes correspondientes.

La entrevista o prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia.

En cualquier caso los cambios o incorporaciones deberán ser solicitados de manera previa a la finalización de la primera semana de clases y en caso de que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna deberá matricularse de otra materia optativa.

2.7. Criterios para establecer un proyecto interdisciplinar por curso

En el centro se establecen dos vías de desarrollo del trabajo interdisciplinar:

La primera emana del Proyecto de Formación de Centro durante el Curso 2022-2023, implicando todos los niveles desde 1º de la ESO a 1º de Bachillerato y tiene como asunto central el pan. Esta temática se vincula a Desafíos del s XXI como pueden ser los hábitos de vida saludable, proteger el medio ambiente, ser consumidores responsables etc. En esta línea de trabajo están implicados los departamentos de Física y Química, Biología y Geología, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Clásicas, Música, Inglés y Francés.

La segunda utiliza como vehículo la materia de Atención Educativa y se relaciona con algunos de los proyectos de centro como Radio El Cuco, la revista escolar El Cuco y el grupo de teatro escolar. En esta segunda línea participan los departamentos de Lengua Castellana, incluyendo asturiano, Clásicas, Francés, Geografía e Historia y Música. Por la propia naturaleza de las producciones, se puede trabajar con cualquier temática, procurando prestar especial atención a las vinculadas a los desafíos del S XXI

3. CONCRECIÓN DEL NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO QUE SE DEBE ALCANZAR EN CADA UNO DE LOS CURSOS DE LA ETAPA, TENIENDO EN CUENTA EL PERFIL DE SALIDA ESTABLECIDO PARA LA ETAPA

En el Anexo I del Decreto 59/2022 indica que las competencias que se recogen en el Perfil de salida son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

- Competencia en Comunicación Lingüística.
- Competencia Plurilingüe.
- Competencia Matemática y Competencia en Ciencia, Tecnología e Ingeniería.
- Competencia Digital.
- Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender.
- Competencia Ciudadana.
- Competencia Emprendedora.
- Competencia en Conciencia y Expresión Culturales

En el citado Anexo I se refiere que para establecer la dimensión aplicada de las competencias clave, se ha definido para cada una de ellas un conjunto de descriptores operativos, partiendo de los diferentes marcos europeos de referencia existentes. Los descriptores operativos de las competencias clave constituyen, junto con los objetivos de la etapa, el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de cada área, ámbito o materia. Esta vinculación entre descriptores operativos y competencias específicas propicia que de la evaluación de estas últimas pueda colegirse el grado de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida y, por tanto, la consecución de las competencias y objetivos previstos para la etapa.

Los departamentos establecerán un procedimiento de valoración del nivel de adquisición de las competencias clave atendiendo a los siguientes principios:

- Los perfiles competenciales por materia determinarán el nivel de adquisición de las competencias clave
- Las competencias específicas no son graduables
- Todas las competencias específicas contribuyen por igual a las competencias clave.

4. DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA CONSECUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.

El Decreto 59/2022 del 30 de agosto define los métodos pedagógicos como el conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.

Además, el citado Decreto nos habla del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): modelo de enseñanza para la educación inclusiva que reconoce la singularidad del aprendizaje del alumnado y que promueve la accesibilidad de los procesos y entornos de enseñanza y aprendizaje, mediante un currículo flexible, ajustado a las necesidades y ritmos de aprendizaje de la diversidad del alumnado.

Por último, incluye el concepto de situaciones de aprendizaje; definidas como situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

Partiendo de los anteriores referentes se tomarán como orientaciones generales en cuanto a metodología:

- Se considerarán los principios de individualización del aprendizaje, de progresiva promoción de la autonomía del alumno y de aprovechamiento del trabajo en equipo.
- Se respetarán los ritmos individuales de aprendizaje del alumnado por medio del diseño de situaciones de aprendizaje, en cuya selección y planificación se considerará la importancia que deben tener procedimientos como el trabajo por proyectos, los centros de interés, el estudio de casos o el aprendizaje basado en problemas o retos.
- El trabajo autónomo del alumnado y el trabajo en equipo se aúnan en el uso de las metodologías activas, con las que el alumnado se familiarizará, monitorizado por su profesorado, con técnicas muy variadas para realizar las tareas encomendadas de manera creativa y colaborativa

Por otra parte en cuanto al diseño de las situaciones de aprendizaje se tendrán en cuenta los aspectos recogidos en el anexo III del Decreto 59/2022

1. Partir de los intereses de los alumnos y las alumnas, permitiéndoles construir el conocimiento con autonomía y creatividad, ofreciéndoles la oportunidad de conectar y aplicar lo aprendido en contextos cercanos a la vida real, con un enfoque crítico y reflexivo.
2. Plantear claramente la intención del aprendizaje que debe integrar diversos saberes básicos y describir con detalle la experiencia de aprendizaje final y los desempeños del alumnado (investigar, analizar, interpretar, interactuar, desarrollar, crear, presentar...)

3. Diseñar tareas de creciente complejidad cuya resolución conlleve la construcción de nuevos aprendizajes y permitan múltiples soluciones, propuestas o producciones variadas cuya puesta en práctica implique la producción y la interacción verbal e incluyan el uso de recursos reales en distintos soportes y formatos, tanto analógicos como digitales.

4. Combinar diferentes metodologías en una misma situación de aprendizaje y favorecer diferentes tipos de agrupamientos, desde el trabajo individual al trabajo en equipos, permitiendo que el alumnado asuma responsabilidades personales y actúe de forma colaborativa en la resolución creativa del reto planteado.

5. Aplicar variados y diversos instrumentos de evaluación adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y a la evaluación por competencias.

A la hora de elaborar la situación de aprendizaje se tendrán en cuenta los elementos constitutivos que figuran en el citado Anexo III y se tomará como modelo de partida el publicado en el portal Educatur.

5. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES QUE SE VAYAN A UTILIZAR, INCLUIDOS, EN SU CASO, LOS LIBROS DE TEXTO

ARTÍCULO 51. MATERIALES CURRICULARES

- 1. En el ejercicio de la autonomía pedagógica, los centros docentes acordarán los materiales curriculares cuya utilización se propone para los diferentes cursos de la etapa.*
- 2. De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la edición y adopción de los libros de texto y demás materiales, no requerirán la previa autorización de la Consejería. En todo caso, estos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y de las alumnas y al currículo establecido en el presente decreto. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el presente decreto, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.*

Aspectos a considerar en la elección libros de texto en el centro:

1. Los libros de texto y el material didáctico impreso utilizados no podrán ser sustituidos antes de haber transcurrido un período mínimo de uso de cuatro años. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, los libros de texto podrán sustituirse antes de los cuatro años, previa autorización de la Consejería. Para ello, la dirección del centro docente informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.

2. Durante el mes de junio, en la página web del Centro, se expondrán las listas de los libros de texto y material didáctico impreso que se utilizarán en el curso siguiente, haciendo constar los títulos, autores, editoriales e ISBN.
3. Una vez publicadas las listas de los libros de texto y del material didáctico impreso, no se podrá introducir modificación ni cambio alguno.
4. El Centro se abstendrá de designar establecimientos comerciales concretos, así como efectuar venta de libros y material didáctico alguno.

SELECCIÓN DE OTROS MATERIALES.

El profesorado tendrá derecho a utilizar todo el material del Centro y será responsable del material destinado a su nivel.

Fungible: las necesidades serán comunicadas por los jefes de departamento a la secretaria o encargado de adquisición de material.

Audiovisuales y material compartido: para la utilización de este material se avisará al responsable de nuevas tecnologías o a jefatura de estudios. Para la ocupación de aulas dedicadas se procederá de acuerdo a lo establecido en el RRI

6. DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO.

6.1. Características de las sesiones de evaluación

a) Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. (BOE de 30 de marzo)

b) Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias. (BOPA 1 de septiembre)

Directrices generales de evaluación.

ARTÍCULO 40.1 del Decreto 59/2022. *La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.*

- Cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo en cualquier momento del curso, con especial atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Los referentes últimos del proceso de aprendizaje del alumnado serán la consecución de los objetivos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.

En el caso del alumnado con ajustes razonables o adaptaciones curriculares, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas y en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado incluido el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Según se establece en el artículo 46.3 del Decreto 59/2022, de 30 de marzo, los resultados de la evaluación se expresarán en los términos «Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas; «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)» para las calificaciones positivas.

A lo largo del curso se desarrollarán 3 sesiones de evaluación. Las dos primeras se centrarán en evaluar el progreso del alumnado, las dificultades y/o necesidades detectadas y en la adopción de medidas. En la final de curso se adoptarán las decisiones en cuanto a nivel de adquisición de competencias y objetivos, promoción o titulación en su caso y se registrarán los aprendizajes no adquiridos en cada una de las materias no superadas.

6.2. Criterios de promoción y titulación

Promoción en 1º, 2º y 3º ESO

El alumno promocionará si:

1.- Automáticamente:

- Ha superado las materias o ámbitos cursados o tiene evaluación negativa en una o dos materias.
- Agotadas las dos repeticiones en educación obligatoria.
- Ya ha repetido el curso actual

2.- Para el resto de supuestos, el Equipo Docente considera que (simultáneamente):

- a) La naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente
- b) Se estiman expectativas favorables de recuperación
- c) La promoción beneficiará su evolución académica

Qué se debe valorar:

- 1.- Consecución de los objetivos y grado de adquisición de las competencias
- 2.- Valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno

Para estimar el primer punto, todos los miembros del equipo docente completarán de manera previa a la sesión de evaluación un documento consultivo con la valoración directa de las competencias clave en los siguientes términos IN: Iniciada (1) EP: En Proceso (2) AD: Adquirida (3) PA: Plenamente Adquirida (4) y los objetivos asociados siguiendo el modelo adjunto:

Competencia clave (objetivos vinculados)	Materia	Valoración
--	---------	------------

Competencia en comunicación lingüística (h)		
Competencia plurilingüe (i)		
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (e, f)		
Competencia digital (e)		
Competencia personal, social y de aprender a aprender (a, b, c, d, e, f, g, k)		
Competencia ciudadana (a, c, d, e, k)		
Competencia emprendedora (b, g)		
Competencia en conciencia y expresión culturales (j, l)		

Las decisiones finales serán adoptadas colegiadamente por mayoría simple del equipo docente constituido en cada caso por el profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna mediante votación a mano alzada y con el voto de calidad del tutor tras una única sesión de evaluación que se celebrará antes de la finalización del curso escolar. En las actas de evaluación deberá constar siempre la decisión motivada sobre promoción o permanencia para cada alumno o cada alumna.

Para los alumnos con materias suspensas, y considerando la decisión de promoción, los miembros del equipo docente que imparten las materias suspensas procederán como se indica en el apartado 8 de esta concreción curricular.

Titulación en cuarto de ESO

El alumno titulará si a juicio del Equipo Docente y de forma simultánea:

- 1.- Ha adquirido las competencias establecidas
- 2.- Ha alcanzado los objetivos de la etapa

De manera previa a la sesión de evaluación final todos los miembros del equipo docente completarán un documento consultivo con la valoración directa de las competencias clave en los siguientes términos IN: Iniciada (1) EP: En Proceso (2) AD: Adquirida (3) PA: Plenamente Adquirida (4) y los objetivos asociados siguiendo el modelo que figura en el apartado de promoción

Las decisiones finales serán adoptadas colegiadamente por mayoría simple del equipo docente constituido en cada caso por el profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna mediante votación a mano alzada y con el voto de calidad del tutor tras una única sesión de evaluación que se celebrará antes de la finalización del curso escolar. En las actas de evaluación deberá constar siempre la decisión motivada sobre titulación para cada alumno o cada alumna.

Para los alumnos que permanecen un año más en el mismo curso, los miembros del equipo docente que imparten las materias suspensas procederán como se indica en el apartado 8 de esta concreción curricular.

6.3. Evaluación y promoción del alumnado con necesidades educativas especiales

- 1. Con carácter general, el proceso y procedimientos de evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales se desarrollará en los mismos términos que el alumnado del grupo de referencia en todo lo referente al número, tipología y desarrollo de sesiones de evaluación a lo largo del curso y de la evaluación final.*
- 2. Los referentes de la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales serán los criterios de evaluación los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación, conforme se establece en los artículos 19.4 y 33.1 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.*

En el caso del alumnado que presente necesidades educativas especiales, el tutor informará al alumnado y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales, sobre las adaptaciones curriculares que se vayan a aplicar en las distintas materias, el contenido de las mismas, las medidas organizativas previstas y sobre el nivel curricular que se espera alcanzar al finalizar el curso. Así mismo se aportará junto con el boletín de calificaciones un informe con los resultados de la adaptación.

6.4. Evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo

La evaluación de este alumnado se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en los ajustes razonables o adaptaciones curriculares correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.5 del Decreto 59/2020, de 30 de agosto.

6.5. Evaluación y promoción del alumnado que cursa el Programa de Diversificación Curricular

Con carácter general, el proceso y procedimientos de evaluación del alumnado que cursa el primer año del Programa de Diversificación Curricular se desarrollarán en los mismos términos que el alumnado del grupo de referencia en todo lo referente al número, tipología y desarrollo de sesiones de evaluación a lo largo del curso y de la evaluación final.

Para los demás aspectos de la evaluación se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto:

- 1. La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular se realizará de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en el programa.*
- 2. La evaluación de los ámbitos será integrada. El resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación.*
- 3. Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.*

4. Las decisiones sobre la permanencia un año más en el programa de diversificación se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa. Por tanto, el alumnado que curse el programa de dos años de duración promocionará al segundo año directamente.

5. El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá permanecer un año más.

6.6. Evaluación y promoción y titulación del alumnado que cursa Ciclos de Grado Básico

La evaluación y promoción del alumnado que cursa el primer año de un Ciclo de Grado Básico se realizará conforme se establece en los artículos 32 y 33 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto y en la Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional básica en el Principado de Asturias (BOPA de 7 de julio):

- La evaluación de este alumnado debe ser continua, formativa e integradora, se tendrán en cuenta las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo,
- En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos, los referentes de la evaluación serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo
- La superación de un ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales. Esta se decidirá en votación a mano alzada por mayoría simple de los miembros del equipo docente y con el voto de calidad del tutor.
- La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

6.7. Repetición excepcional en 4º Enseñanza Secundaria Obligatoria

Art 40.5 del Decreto 59/2022. *De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa.*

Las decisiones sobre repetición excepcional serán adoptadas colegiadamente por mayoría simple del equipo docente con el voto de calidad del tutor en caso de empate y valorando, entre otros, los siguientes indicadores:

- Ha mantenido una asistencia continuada a clase en todas las materias.
- Se ha presentado a las pruebas y/o realizado las actividades requeridas para su evaluación en la mayoría (al menos 70%) de las materias, incluidas las materias pendientes en caso de que las hubiera.
- Hay circunstancias personales excepcionales que aconsejan la permanencia un año más en el mismo curso.

6.8. Procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia

Según el Decreto 249/2007, art. 6.4 *Los centros docentes recogerán en sus concreciones curriculares los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado.*

Cuando las faltas de asistencia de un alumno/a hacen imposible la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación al haber superado el 25% del total de horas lectivas establecido para la mencionada materia / área / módulo durante un periodo evaluativo, se procederá de la siguiente manera:

- Se tramitará la comunicación al alumno/a si es mayor de edad o a los padres, madres o tutores legales del mismo/a de la entrada en vigor de los procedimientos e instrumentos de carácter excepcional utilizando el Anexo correspondiente del RRI.
- Le será aplicado el sistema extraordinario de evaluación contemplado en la Programación Docente del departamento didáctico correspondiente.

6.9. Derecho a una valoración objetiva del rendimiento escolar

Artículo 45 del Decreto 59/2022: *El derecho del alumnado a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, Modificado mediante Decreto 7/2019, de 6 de febrero por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.*

2- *A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 6 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, y dados los cambios introducidos en la normativa curricular de carácter básico y autonómica, al inicio del curso y en cualquier momento en que el alumnado o los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal lo soliciten, los centros docentes darán a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web del centro (Resolución de 1 de diciembre de 2022):*

- a. Las competencias específicas, los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, y los criterios de evaluación.
- b. Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación, criterios de calificación en las distintas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos que integran el currículo correspondiente.
- c. Los criterios de promoción y, en su caso, titulación que se establezcan en el proyecto educativo conforme a la normativa de ordenación de la enseñanza correspondiente.
- d. En el caso del bachillerato, los criterios y procedimientos para valorar la madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y las competencias correspondientes, así como, al final del mismo, las posibilidades de progreso en estudios posteriores (aplicable a 2.º de Bachillerato).

Protocolo para la solicitud de copias de exámenes y/o programaciones

El profesor al que un alumno mayor de edad o un padre/tutor legal de un alumno menor de edad le solicite copia de un examen, le informará de que debe solicitarlo a través de la secretaría del centro en el formulario disponible a tal efecto. Y le informará así mismo del siguiente procedimiento:

- Solicitud en la secretaría del centro.
- Secretaría traslada la solicitud a Jefatura de Estudios, quién se encarga de hacerla llegar al profesor o profesores afectados, quienes, a su vez deberán presentar en Secretaría la/s copia/s solicitadas en un plazo máximo de tres días hábiles.
- El solicitante podrá recoger la copia al cuarto día de la presentación del formulario. Para ello, además, deberá abonar el importe de la copia o copias de acuerdo a las tasas establecidas en la normativa vigente.

Procedimiento para informar sobre el protocolo de solicitud.

El tutor será el encargado de trasladar dicha información tanto a los alumnos de su tutoría como a sus padres/ tutores legales.

- A los padres/ tutores legales se les informará en la reunión general con familias que se realiza en el mes de octubre.
- A los alumnos se les trasladará la información a través de la tutoría durante el primer trimestre, preferiblemente a lo largo del primer mes del curso.

Protocolo para informar sobre reclamaciones a la calificación final.

El tutor del grupo, en una de las sesiones de tutoría del primer trimestre, tras comprobar que los alumnos conocen todos los elementos recogidos en el apartado 2 del punto 6.9 de esta concreción, dará a conocer el derecho a la valoración objetiva y el protocolo de reclamación a la calificación final. Se hará hincapié en la necesidad de hablar siempre con el profesor de la materia antes de iniciar el procedimiento. Así mismo, se incluirá la valoración objetiva y la reclamación a la calificación final como punto en el orden del día de las reuniones de padres que se realizan en el mes de octubre.

7. DIRECTRICES GENERALES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO

Siguiendo el Decreto 59/2022 de 30 de agosto por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la ESO en el principado de Asturias entendemos la atención a la diversidad como el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, teniendo en cuenta sus circunstancias y diferentes ritmos de aprendizaje. (artículo 16)

Además, a la hora de establecer las medidas educativas más adecuadas, desde el centro, se tendrán en cuenta los principios incluidos en la legislación: diversidad, inclusión, normalización, aprendizaje diferenciado, contextualización, perspectiva múltiple, expectativas positivas, sostenibilidad e igualdad entre hombres y mujeres y se atenderá a la regulación que la Consejería haga de las medidas organizativas, curriculares e individuales que permite a los centros una organización flexible de las enseñanzas adecuadas a las características de su alumnado tal y como refiere el artículo 17 del decreto señalado.

Entre las medidas educativas que podrán contemplarse en los diferentes cursos estarían las siguientes:

Agrupamientos flexibles: como estrategia curricular y organizativa que tiene como objetivo principal atender los diferentes ritmos de aprendizaje. Con ellos se pretende un trabajo más individualizado con el alumnado utilizando metodologías más activas, participativas y motivadoras. Los agrupamientos se desarrollarán en 1º y 2º de la Educación Secundaria Obligatoria

- 1) En reunión de tránsito de EOE Suroccidente y departamento de orientación, se comunican las propuestas realizadas por los equipos docentes de primaria en relación a la participación del alumnado que comienza 1º ESO en la medida de agrupamientos flexibles. La orientadora traslada información a la jefatura de estudios del centro.

En RED 3º evaluación o reunión de 3º evaluación del curso pasado, los profesores que imparten docencia en los grupos proponen alumnos susceptibles de ser incorporados a la medida de AF en el curso siguiente.

- 2) La jefatura de estudios organiza la distribución de los alumnos/as en los grupos y en cuales es conveniente establecer la medida de agrupamiento flexible según la disponibilidad de recursos del centro en relación con la medida.
- 3) La jefatura de estudios informa a los departamentos didácticos encargados de los agrupamientos flexibles del alumno susceptible inicialmente para la incorporación.
- 4) El profesorado realiza la distribución de los alumnos según la lista inicial.
- 5) En REDES, el profesorado que imparte docencia en las materias con agrupamientos flexibles, realiza las posibles propuestas de cambios de alumnos entre el grupo ordinario y flexible siempre que no perjudique a aquellos que cuentan con medidas de apoyo especializado de PT y AL y no se vean perjudicados por reducción de medidas. Estos cambios serán reflejados en las actas, además deben cumplimentar el documento correspondiente de secretaria dejando constancia del motivo de cambio y realizando la conveniente información a la familia al respecto del cambio.
- 6) En la reunión de 3º evaluación, el equipo docente valorará las posibles propuestas de alumnado para esta medida en el curso siguiente que serán recogidas en el acta para ser tenidas en cuenta a nivel organizativo en el curso siguiente.

Apoyo en grupos ordinarios: presencia de un segundo docente con tareas de apoyo tanto a un alumno en particular como a todo el grupo prestando más atención a aquellos alumnos que muestran más dificultades.

Esta medida favorecer el poder reforzar algunas tareas y atender de una forma más personalizada a determinados alumnos/as.

Esta medida se llevará a cabo cuando la disponibilidad horaria del profesorado y la organización del centro así lo permitan. Esta medida tendrá especial relevancia para casos de aulas con un volumen de alumnos de NEAE importante o cuando hay necesidades concretas de alumnado de NEE que así lo recomienden.

Desdobles: consiste en la distribución del alumnado de un grupo en otros dos tomando como único criterio el número de alumnos/as y siendo esta división heterogénea. Los grupos preferentes para aplicar desdobles son aquellos que cuenten con un mayor número de alumnos y que además presenten mayores necesidades educativas específicas de apoyo educativo. Para ponerlos en marcha es necesario contar con dos profesores en el mismo tramo horario.

También serán útiles cuando la actividad a realizar, por su carácter práctico y metodológica a emplear, requiera un número de alumnos/as en el aula menor del habitual.

Docencia compartida: constituye un tipo de organización en el que dos profesores trabajan juntos en el mismo grupo-aula. Se tiende a hablar de profesor responsable de la materia y profesor de apoyo, pero al hablar de “docencia compartida” no hablaríamos únicamente de un profesor que apoya al grupo en la realización de las tareas encomendadas por el profesor responsable. Se puede hablar de diferentes tipos de relación de trabajo entre los docentes en una docencia compartida:

Desdoble en el aula: cada profesor se encarga de la mitad de la clase siendo grupos heterogéneos de trabajo.

Intercambio de roles: no siempre es el profesor titular el que imparte y organiza las clases, sino que en ocasiones el 2º profesor en el aula o la persona de apoyo prepara organiza la clase y conduce la actividad.

Trabajo colaborativo: de forma conjunta organizan, programan y dirigen el trabajo del grupo.

Agrupación de materias por ámbitos: tal y como se indica en el artículo 18, se podrá valorar establecer agrupaciones en ámbitos de todas las materias de los dos primeros cursos de la etapa a través de un programa específico dirigido a aquellos alumnos/as para quienes se considere que su avance puede verse beneficiado de este modo.

La valoración de esta medida pasará por analizar el alumnado con el que se cuenta en estos cursos, las necesidades educativas que presenta y la conveniencia de la medida evitando la segregación temprana de los alumnos/as y la atención más adecuada a los mismos.

En caso de llevarse a cabo, las agrupaciones por ámbito deberán respetar las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las materias correspondientes. La evaluación de los ámbitos se hará de forma integrada expresando resultado de evaluación con una única calificación tal y como se indica en el artículo 18 del decreto 59/2022.

CRITERIOS PARA ESTABLECER MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

- Desdobles o docencia compartida a partir de grupos de más de 20 alumnos:
Tecnología: 2º, 3º y 4º ESO.

Lengua extranjera: 1º, 2º, 3º y 4º ESO.

Desdobles de Laboratorio (CN y FQ), una hora semanal por grupo.

Nota: Para revisar estos desdobles se tendrá en cuenta la matrícula total de la materia en el curso correspondiente.

- Matemáticas y lengua castellana, dos horas por profesor hasta un máximo de 16.
- FQ, CN, GH. Una hora por profesor.

Nota: Estas horas se aplicarán en las medidas de: Apoyo en grupo ordinario; Agrupamiento por ámbitos; Agrupamientos flexibles

En cualquier caso, la adopción de las medidas anteriores recogidas en estas directrices vendrá determinada por la disponibilidad horaria de los departamentos y por las necesidades organizativas del centro.



Plan de refuerzo de materias no superadas: quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán tener un programa de refuerzo que permita recuperar los aprendizajes no adquiridos del curso anterior. Para ello se tendrá en cuenta el informe final sobre el alumno que se elabora en los departamentos y que será el punto de partida para la elaboración de dicho programa individualizado.

El programa de refuerzo, por tanto, estará basado en las dificultades de aprendizaje concretas que motivaron a la no superación de la materia.

Al comienzo del curso escolar se informará a cada alumno y a sus padres, madres o tutores/as legales sobre el contenido de dicho programa. Trimestralmente se evaluará el cumplimiento de este programa y se informará de su evolución en el boletín de notas.

Será responsable de aplicar y evaluar el programa de refuerzo el profesor que imparta dicha materia en el curso superior en el que esté matriculado el alumno o, en su defecto, el profesor del departamento didáctico a quien se atribuya la responsabilidad de dicho programa.

Para superarlo, tal y como indica el artículo 41 del decreto 59/2022 el alumno/a deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. A estos efectos, las programaciones docentes de las materias deberán especificar los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación puesto que, esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación. Para más información ver capítulo 8 de la presente concreción curricular.

Plan específico personalizado de alumnado que permanece un año más en el curso: se entiende que la permanencia en el mismo curso se considera una medida excepcional que se toma tras agotar otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar dificultades de aprendizaje del alumnado. De todos modos, una vez que esta se produce, esta permanencia se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como el avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. (artículo 41.6 del decreto 59/2022).

Con el fin de mejorar el rendimiento de estos alumnos que van a permanecer un año más en el mismo curso, además de la elaboración del plan específico personalizado que señala la ley, siempre que sea posible, se procurará repartir a estos alumnos en los diferentes grupos de un mismo curso y en la medida de lo posible en aquellos grupos que cuenten con medidas organizativas de atención a la diversidad. Para más información ver capítulo 8 de la presente concreción curricular.

Optatividad: la oferta de materias optativas en los diferentes cursos es en sí otra forma de atender a la diversidad de alumnado que se recibe en el centro. Se trata de conseguir las competencias clave y los objetivos de etapa eligiendo las materias que más se ajusten a los intereses de los alumnos /as dentro de las posibles ofertadas por el centro.

Dentro de las posibles materias optativas, se destaca la materia optativa que podrá impartirse en 1º y 2º ESO que tiene que ver con la mejora del aprendizaje en competencias básicas. Sería una materia destinada, tal y como se refiere en el artículo 8.4 del decreto 59/2022, al alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje. Ver apartado 2.1 de la presente concreción curricular.

En 3º ESO del Programa de Diversificación Curricular, el centro oferta la materia “Argumentación y Debate”

En 4º ESO el centro propondrá una materia de centro que haya sido autorizada previamente por la consejería para el 4º ESO ordinario y para el segundo año del programa de diversificación con el fin de

adecuar la oferta del centro al contexto socioeducativo y a la evolución del conocimiento. En este caso se trataría de la materia de “Taller de Cine” para el 4º ordinario y la de “Iniciación a la Tecnología del Automóvil” para el segundo año del programa de diversificación curricular. Ver apartado 2.2 de la presente concreción curricular.

Atención al alumnado de NEAE o que presenta dificultades específicas de aprendizaje

Tal y como señala la LOMLOE en su artículo 71, consideramos alumnos de necesidades específicas de apoyo educativo a aquellos alumnos/as que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En nuestro centro se priorizará la identificación temprana de las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas para favorecer la puesta en marcha de medidas compensatorias que se rijan por principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación con igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Se incluye como puntos aparte algunas categorías de alumnado de NEAE que la ley resalta: alumnado de Nee, alumnado de integración tardía en el sistema educativo y alumnado de altas capacidades.

Para la atención a este alumnado se les tendrá en cuenta en medidas organizativas de atención a la diversidad que se considere que pueden beneficiar al alumno, además de realizar diferentes ajustes, contemplados en la legislación, que no se aparten de forma significativa del currículo pero que pueda favorecer el alcanzar el logro de objetivos al finalizar la etapa.

Dentro de estos posibles ajustes estarían: la adaptación de las actividades (adecuar las mismas a los intereses, a las características del alumno, al formato más adecuado...) adaptar la metodología teniendo en cuenta las necesidades que se observan en estos alumnos y que puedan beneficiarles en la práctica educativa, la temporalización, el formato y temporalización de examen (dar más tiempo, dividir en dos un examen, cambiar el formato, hacer ressaltados, cambiar la modalidad de examen)...

Para el alumnado de NEAE que cuente con un informe de evaluación psicopedagógica que lo identifique dentro de este grupo, se llevará a cabo un “plan de trabajo individualizado” que incluirá todas las actuaciones que cada profesor irá realizando en cada materia para adecuar la respuesta educativa al alumno. Al finalizar cada trimestre se hará una valoración de las mismas para realizar un ajuste adecuado de cara al trimestre siguiente. Las familias serán informadas de estas medidas.

Atención al alumnado con integración tardía en el sistema educativo: la escolarización del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo español se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

Ante la llegada de un nuevo alumno/a nuestro centro procedente de otro país se procederá a realizar una acogida al mismo y a su familia, a realizar una evaluación curricular inicial y una valoración psicopedagógica con la que se establezcan las medidas de atención más adecuadas en base a las necesidades educativas concretas que el alumno/a presente a su llegada.

Cuando los alumnos y alumnas de incorporación tardía al sistema educativo presenten desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos, se valorará el realizar una propuesta de escolarización un curso anterior de acuerdo al procedimiento que establezca la Consejería.

Además, se adoptarán medidas de refuerzo que faciliten su integración escolar y la recuperación del desfase que le permita continuar con aprovechamiento sus estudios.

Atención al alumnado de altas capacidades intelectuales: la atención educativa a este alumnado se desarrollará de acuerdo a las necesidades y medidas recomendadas en su informe de evaluación psicopedagógica que surge de la valoración especializada previa realizada.

En caso de considerar conveniente la medida de flexibilización de la escolarización de este alumnado, se atenderá a los procedimientos de solicitud establecidos por la Consejería siempre que se considere que esta medida sería la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Atención al alumnado de NEE: de acuerdo al artículo 73 de la LOMLOE se entiende por alumnado de NEE aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

La identificación, valoración e intervención de las NEE de este alumnado se realizará, tal y como señala el Decreto 59/2022, de la forma más temprana posible, por profesionales especialistas oídos e informados los padres, madres o tutores/as legales.

Su escolarización se regirá por principios de normalización e inclusión asegurando la no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Siguiendo el diseño universal de aprendizaje el centro favorecerá que la atención del alumnado sea lo más normalizada posible aprovechando los recursos de apoyo (humanos y materiales) que mejor favorezcan el acceso al currículo adaptando los instrumentos, tiempos y apoyos siempre que así sea recomendable.

Tal y como señala el decreto 59/2022 en su artículo 19.4, cuando sea preciso, se establecerán los procedimientos oportunos para realizar los ajustes razonables o las adaptaciones de los elementos del currículo que se aparten significativamente de los que determina el decreto para facilitar su accesibilidad al currículo. Estas adaptaciones significativas buscarán el máximo desarrollo de las competencias y contendrán los referentes de la evaluación de este alumnado.

Las medidas puestas en marcha con estos alumnos, tanto las que se apartan significativamente del currículo como las que no, serán incluidas en su “plan de trabajo individualizado” que será revisado de forma trimestral para un mejor ajuste a la evolución del alumno/a. De este plan de trabajo serán informados los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas para asegurar la máxima transparencia de todo el proceso de atención.

Apoyos especializados de maestros de PT y AL: para la atención del alumnado de NEAE y de forma más específica del alumnado NEE el centro cuenta con recursos personales de apoyo especializado.

A principio de curso se realizará un análisis de las necesidades de los alumnos /as de NEE para optimizar el uso de los recursos humanos disponibles de forma de manera que se cubran al máximo las necesidades de los mismos.



Aunque se priorizará la atención a este alumnado, se intentará en la medida de lo posible que otros alumnos/as de NEAE que presentan necesidades específicas puedan ser cubiertas con la ayuda de estos profesionales siempre que así sean posible sin verse perjudicados en ningún caso los primeros.

Los maestros/as especialistas realizarán funciones específicas descritas en los informes correspondientes de este alumnado colaborando además con el profesorado de las materias en la mejora competencial del alumno/a dentro de sus posibilidades, proporcionando orientaciones, colaborando en las adaptaciones realizadas y asesorando sobre metodología y materiales posibles

Atención especializada y seguimiento por parte de orientador/a y profesor/a técnico de servicios a la comunidad: para atender la diversidad de alumnado que se recibe en el centro se contará también con estas dos figuras dentro del departamento de orientación.

Desde estos perfiles profesionales se velará, junto a la jefatura de estudios, a la adecuada detección y atención del alumnado que pueda considerarse vulnerable o que presente necesidades educativas específicas en algún momento de su escolaridad contribuyendo a la adecuación de las medidas de atención a la diversidad del centro a las características concretas de los alumnos/as.

Para ello, colaborarán en la realización de valoraciones especializadas con determinados alumnos/as (previa solicitud formal de la misma), asesorarán sobre posibles medidas a desarrollar con ellos, realizarán el seguimiento correspondiente de los casos y revisión de medidas y realizarán seguimiento individualizado tanto del alumno como de las familias en las que se considere que esta medida sea necesaria.

Programa de diversificación curricular: se trata de un programa orientado a la consecución del título de graduado/a en ESO por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en 1º y 2º ESO o a quienes esta medida de atención les sea favorable para obtener el título. (artículo 23 del decreto 59/2022)

La implantación de estos programas implica la utilización de una metodología específica en la que se organiza el currículo por ámbitos de conocimiento, se utilizan actividades prácticas y una metodología de trabajo activa y participativa.

Con carácter general se desarrolla en dos años, desde tercer curso hasta finalizar la etapa.

La propuesta de incorporación se hará al alumnado que al finalizar segundo o tercer curso, no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese curso no va a suponer beneficio en su evolución académica.

En todo caso, la incorporación al programa se realizará conforme al procedimiento que establezca la Conserjería y requerirá la evaluación académica y el informe de idoneidad (siguiendo el artículo 25 del mismo decreto señalado) y se realizará oído el propio alumno/a y con la conformidad de sus padres, madres, tutores o tutoras.

La duración del programa será:

De dos años para el alumnado que se incorpore desde 2º ESO.

De un año o dos años para el alumnado que se incorpore desde 3º ESO, de acuerdo a su edad y posibilidad de permanencia en la etapa.

De un año (el segundo del programa) para el alumnado que se incorpore desde 4º ESO.



La evaluación de los ámbitos será integrada. Quienes se incorporen al programa deberá seguir los planes de refuerzo de las materias de cursos anteriores no superadas y que no estén integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de curso anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

La promoción del primer al segundo año del programa es directa pudiendo decidirse la permanencia un año más en el programa únicamente en el último curso del mismo.

Ciclos formativos de grado básico: son aquellos ciclos formativos vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del catálogo nacional de estándares de competencias profesionales. La LOMLOE introduce en el artículo 30 dentro del capítulo III sobre Educación Secundaria Obligatoria estos ciclos formativos.

Están dirigidos a quienes presentan mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de la ESO en un entorno más vinculado al mundo profesional.

Para poder incorporarse a estos ciclos el equipo docente tendrá que haber realizado la propuesta del alumnado para su incorporación proponiendo esta medida a los padres, madres o tutores/as legales y al propio alumno con el correspondiente consejo orientador generado en SAUCE. Además, tienen que darse dos requisitos de forma simultánea:

Tener cumplidos quince años o cumplirlos en el año natural en curso.

Que haya cursado 3º ESO o excepcionalmente 2º ESO.

La incorporación se realizará conforme al procedimiento que establezca la Consejería y una vez oído el propio alumno/a contando con la conformidad de madre, padre o tutor/a legal.

Tal y como se indica en la legislación vigente, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un CFGB conducirá a la obtención del título de Graduado/a en ESO.

8. DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LOS PLANES ESPECÍFICOS PARA EL ALUMNADO QUE PERMANEZCA UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO Y LOS QUE PROMOCIONAN CON MATERIAS PENDIENTES

Debido a la confusión terminológica existente sobre distintos planes y situaciones, conviene antes de afrontar el desarrollo del apartado, aclarar distintos términos asociados a estos aspectos. Debemos diferenciar y no utilizar como términos sinónimos los siguientes:

Plan específico personalizado

La referencia legal donde nos indica la realización de estos planes la encontramos en el Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, en su artículo 41 apartado 6, donde nos indica *“en todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.”*

Se deberá realizar un plan específico personalizado a aquellos alumnos que no hayan sido capaces de superar los elementos curriculares previstos y que tampoco consigan promocionar de curso, es decir, todos aquellos alumnos que estén repitiendo deberán de tener un plan específico personalizado de todas aquellas materias no superadas. Dicho plan puede entregarse una única vez al comienzo de curso, pero deberá de tener una estructura y una secuenciación trimestral para posibilitar el seguimiento y valoración en las distintas evaluaciones del desempeño y trabajo de los alumnos.

Es esencial que para el correcto desarrollo de dichos planes y para que estos sean lo más precisos y rigurosos posibles, **se elaboren y entreguen los correspondientes informes a final de curso sobre aquellas asignaturas suspensas**. Se facilitará desde jefatura de estudios un documento tipo para que la recogida de información sea lo más homogénea posible.

La supervisión y custodia de dichos informes será responsabilidad del jefe de departamento en aquellos que se prevé continuidad en el centro. Aquellos departamentos que estén integrados por interinos, será jefatura de estudios quien se encargue de dicha custodia y supervisión.

8.1. Plan de refuerzo de materias no superadas.

Como destaca el Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, en su artículo 41 apartado 3 *“quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo destinados a recuperar los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.”*

Por lo tanto, se deberá elaborar un plan de refuerzo de materias no superadas a todos aquellos que, aun consiguiendo la promoción del curso, pasen con la materia pendiente. Dicho plan puede entregarse una única vez al comienzo de curso, pero deberá de tener una estructura y una secuenciación trimestral para posibilitar el seguimiento y valoración en las distintas evaluaciones del desempeño y trabajo de los alumnos.

Es esencial que para el correcto desarrollo de dichos planes y para que estos sean lo más precisos y rigurosos posibles, **se elaboren y entreguen los correspondientes informes a final de curso sobre aquellas asignaturas suspensas**. Se facilitará desde jefatura de estudios un documento tipo para que la recogida de información sea lo más homogénea posible.

La supervisión y custodia de dichos informes será responsabilidad del jefe de departamento en aquellos que se prevé continuidad en el centro. Aquellos departamentos que estén integrados por interinos, será jefatura de estudios quien se encargue de dicha custodia y supervisión.

En el caso de los alumnos que se han incorporado al programa de diversificación, también se debe de planificar y llevar a cabo el correspondiente plan de refuerzo de aquellas asignaturas que no han superado previamente a la incorporación a dicho plan. Esto no es incompatible con que dichos alumnos puedan recuperar dichas asignaturas si en el transcurso del curso aprueban los ámbitos en los que están integradas dichas materias (en el caso en el que estuviesen integradas en alguno). Por lo tanto, se puede considerar que estos alumnos tienen una doble vía para recuperar las asignaturas suspensas. Aprobar el ámbito en el que están incluidas o en el caso de no superar dicho ámbito, recuperar la materia con el correspondiente plan de refuerzo de materias no superadas. La elaboración de dicho plan es



responsabilidad del departamento que imparte la asignatura suspensa, nunca del docente que imparte el ámbito, aunque es recomendable que dicha elaboración se realice teniendo en cuenta los elementos curriculares afines tratados en el ámbito para no aumentar la carga y dificultad de dichos planes.

9. PLAN DE LECTURA, ESCRITURA E INVESTIGACIÓN

El apartado 4 del artículo 6 del *DECRETO 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias*, señala que: “la lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias básicas. Con el fin de fomentar el hábito y el gusto por la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente del conjunto de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través de un plan de lectura del centro docente artículo 6.4 Decreto 59/2022 *A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del Plan de Lectura, Escritura e Investigación del centro docente.*

El PLEI del IES Cangas del Narcea pretende ser un proyecto amplio y global, que se incluya en las programaciones de todas las áreas, encaminado a contribuir a la mejora de la lectura, la escritura y la investigación. Debe ser, pues, un plan que fomente el interés y el hábito lector y escritor e investigador con actividades que aborden objetivos curriculares, sin olvidar la necesaria implicación de las familias y la colaboración de otras instituciones del entorno.

Objetivos generales del Plan de Lectura, Escritura e Investigación:

- Potenciar la comprensión lectora desde todas las áreas del currículo.
- Formar lectores capaces de desenvolverse con éxito fuera y dentro del ámbito escolar.
- Despertar y aumentar el interés del alumnado por la lectura y la escritura.
- Fomentar en el alumnado, a través de la lectura, una actitud reflexiva y crítica ante las manifestaciones del entorno.
- Incorporar las tecnologías de la información y la comunicación al trabajo diario en el centro escolar.
- Mejorar la expresión oral y escrita.
- Utilizar la lectura y la escritura como medios para ampliar el vocabulario y fijar la ortografía correcta.
- Potenciar el uso de la biblioteca escolar, convirtiéndola en auténtico centro de recursos.
- Fomentar el trabajo colaborativo y la investigación.

10. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

La tutoría y la orientación de los alumnos y alumnas forman parte de la función correspondiendo a los centros docentes la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades que serán recogidas en el plan de acción tutorial y orientación dentro de su programación anual. (artículo 35 del decreto 59/2022)

Acción tutorial: tendrá un papel relevante en cada uno de los cursos especialmente en lo que concierne al acceso e integración en el centro, el proceso de aprendizaje del alumnado con NEAE y a la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales. Esta acción tutorial debe contribuir a prevenir las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos y alumnas.

Orientación educativa y profesional: es un proceso que contribuye al desarrollo integral y personalizado de todos y cada uno de los alumnos y alumnas mediante un trabajo coordinado de los profesionales que intervienen en la acción educativa y de las familias a través de un conjunto integrado de acciones, conocimientos, técnicas y procedimientos específicos. Los principios de la orientación educativa y profesional serán los de prevención, desarrollo, de intervención social y de empoderamiento personal y social.

En secundaria se trabajará especialmente el acompañamiento al alumnado en el proceso de concepción y realización de proyectos de vida que guíen sus objetivos en los ámbitos personal, académico y profesional, con perspectiva coeducativa, facilitando oportunidades de aprendizaje y de experiencia personal relacionadas con el entorno educativo y laboral que le ayuden a elegir las opciones académicas y profesionales más acordes a sus intereses, capacidades y situación personal. (artículo 6.3 del decreto 147/2014 de 23 de diciembre por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias)

Tal y como se especifica en el citado decreto, para desarrollar estas funciones los centros educativos elaborarán un “plan de orientación educativa y profesional” que formará parte del PEC y se concretará en tres programas: el programa de atención a la diversidad, el programa de acción tutorial y el programa de orientación para el desarrollo de la carrera.

Los programas se elaborarán atendiendo a las indicaciones que cada curso se actualiza en las circulares de inicio de curso y que generalmente incluirían los siguientes aspectos.

Programa de acción tutorial

1. Se tomarán en consideración los siguientes elementos con relación al alumnado, considerado de forma individual y en el contexto del grupo:
 - a. La planificación de la evaluación inicial del alumnado y del contexto del aula prestando especial atención a los aspectos que afectan al desarrollo socioemocional y contemplará actuaciones para la detección de alumnado en situación de vulnerabilidad, cualquiera que sea el motivo.
 - b. La atención personalizada a todo el alumnado para facilitar el acceso, presencia y participación y progreso en las enseñanzas que cursa.
 - c. La coordinación del tutor o la tutora de cada grupo con el equipo docente. Se establecerán los mecanismos a emplear en el marco de trabajo fijado desde el centro.



- d. La atención de los tutores y las tutoras a las familias del alumnado.
 - e. La planificación de las actuaciones para promover la coeducación en todos los niveles y enseñanzas.
2. Con relación al profesorado, se planificarán las reuniones de los órganos de coordinación docente para:
- a. La elaboración y la adecuación de las programaciones didácticas o docentes por parte de los departamentos didácticos y equipos docentes.
 - b. Las actuaciones de los equipos educativos para la incorporación progresiva de metodologías activas, que incluyen el trabajo por proyectos para facilitar el acceso y el progreso de todo el alumnado en los aprendizajes.
 - c. La elaboración, coordinación y seguimiento de programas de recuperación y/o apoyo del alumnado con dificultades de aprendizaje y/o con áreas pendientes o que no promocionan de ciclo.
 - d. El seguimiento y la evaluación del aprendizaje del alumnado, que incluirá la implementación de medidas de atención a la diversidad para personalizar los aprendizajes.
3. Con relación a las familias, se articularán las actuaciones pertinentes para facilitar su comunicación y colaboración con el centro docente. Se adoptará un cronograma de reuniones colectivas para el intercambio de información.

Programa de orientación para el desarrollo de la carrera

El Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera concretará las actuaciones alumnado para dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan adquirir el desarrollo de las competencias necesarias para tomar las decisiones, tanto académicas como profesionales, a las que se enfrentará a lo largo de la vida.

La orientación para el desarrollo de la carrera se enmarca dentro de la acción tutorial. En consecuencia, se desarrolla en el ámbito de actuación de los profesores tutores, de los profesores que componen el equipo docente y del asesoramiento que presta el departamento de orientación y la jefatura de estudios.

Sus actuaciones se concretarán en los siguientes términos:

- 1. Actuaciones dirigidas al conocimiento de sí mismo y al desarrollo del autoconcepto.
- 2. Actuaciones dirigidas al desarrollo de la capacidad de exploración para el conocimiento del entorno.
- 3. Actuaciones dirigidas al desarrollo del proceso de toma de decisiones.
- 4. Actuaciones dirigidas a la preparación para el trabajo mediante el desarrollo de hábitos y valores de trabajo.
- 5. Actuaciones dirigidas a la vinculación entre lo académico y profesional para generar mayor motivación y rendimiento.

6. Fomento de vocaciones STEAM (competencia en ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas) para el alumnado en general y las alumnas en particular.

Con el plan se pretende:

Contribuir al proceso de maduración de los alumnos favoreciendo su autoconocimiento, fomentando su autonomía e iniciativa y facilitando el desarrollo de criterios personales y realistas a la hora de tomar decisiones adecuadas en relación a su futuro.

Impulsar una educación para el desarrollo de la carrera profesional relacionando los contenidos de las distintas materias del currículo con las actividades profesionales correspondientes y resaltando los valores de la cultura del trabajo como vía de inserción social.

Facilitar al alumnado información sobre las distintas opciones educativas o laborales relacionadas con cada etapa educativa, y de manera especial sobre aquellas que se ofrezcan en su entorno.

Conocer el mercado laboral y la relación que se establece los estudios académicos y el desarrollo profesional.

Reflexionar y analizar los roles y estereotipos sexistas presentes en el mundo del trabajo. Romper estereotipos profesionales a través de modelos no tradicionales tanto femeninos como masculinos.

Contribuir a la toma de decisiones madura y autónoma.

Contribuir a la elaboración del consejo orientador al que hace referencia el artículo 37 del decreto 59/2022 al finalizar el 2º y el 4º curso de la educación secundaria obligatoria.

11. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, los departamentos elaborarán y, en su caso, revisarán, bajo la coordinación y dirección de la Jefatura del departamento y antes del comienzo de las actividades lectivas, la programación de las áreas, materias y módulos integrados en el mismo, de acuerdo con los currículos oficiales.

Las programaciones docentes contendrán al menos:

- a. Organización y secuenciación del currículo en unidades de programación: situaciones de aprendizaje, proyectos, talleres u otros, con los contenidos, criterios de evaluación, competencias específicas y descriptores de las competencias clave asociadas a cada uno de los cursos.
- b. Instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada materia y las directrices generales fijadas en la concreción curricular.
- c. Medidas de atención a las diferencias individuales que se vayan a aplicar.
- d. Los programas de refuerzo para recuperar los aprendizajes no adquiridos cuando se promoció con evaluación negativa en la materia.
- e. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberán contemplarse, en todo caso, el plan de lectura, escritura e investigación.

- f. El desarrollo de las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares de acuerdo con lo establecido en la programación general anual del centro.
- g. Los recursos didácticos y los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto.
- h. Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la programación docente.

A la hora de elaborar las programaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se procurará que las programaciones sean breves, claras y con especial atención a que los criterios de calificación sean de fácil comprensión para el alumnado.
- Se fomentará la utilización de metodologías activas a través del trabajo cooperativo y trabajo en proyectos e interdisciplinar.
- El profesorado, a partir del análisis del currículo, diseñará y utilizará de forma generalizada instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación. Se entenderá como procedimientos de evaluación a los métodos que se utilicen para la recogida de información, como pueden ser la observación sistemática, el análisis de las producciones del alumnado, las interacciones orales con el alumnado, las pruebas específicas, las encuestas y cuestionarios, la observación externa u otros. Cada uno de estos procedimientos se concretará en uno o varios instrumentos de evaluación, entendidos como los registros, documentos y soportes físicos o digitales que emplea el profesorado para recoger evidencias del progreso del aprendizaje del alumnado, como pueden ser listados de control, escalas de observación, dianas de aprendizaje, semáforo, escalera de la metacognición, rúbricas de evaluación, textos escritos, producciones orales, monografías, pruebas objetivas, exposiciones, etcétera.
- Todos los criterios de evaluación deberán estar asociados a uno o más procedimientos e instrumentos de evaluación
- La programación docente tendrá en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Como se indica en la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación, la promoción y la titulación, los criterios de calificación serán la ponderación de los criterios de evaluación.
- A modo de modelo o plantilla se partirá de la propuesta de la Consejería publicada en el Portal Educastur.
- Para los indicadores del logro y procedimiento de evaluación de aplicación y desarrollo de la programación docente se utilizará la plantilla ya existente para este fin.

ADECUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA		1	2	3	4	PROPUESTAS DE MEJORA
La clase y los materiales didácticos	Hay coherencia entre lo programado y el desarrollo de las clases.					
	Existe una distribución temporal equilibrada.					
	Los contenidos seleccionados son variados e incluyen conceptos, hechos, procedimientos y valores.					
Utilización de una metodología adecuada	Se han tenido en cuenta aprendizajes significativos.					
	Se considera la interdisciplinariedad (en actividades, tratamiento de los contenidos, etc.).					



	La metodología contribuye a la mejora de los resultados del área.					
	La metodología incluye el trabajo de competencias e inteligencias múltiples.					
Regularización de la práctica docente	Grado de seguimiento de los alumnos.					
	Validez de los recursos utilizados en clase para los aprendizajes.					
	Se incluyen los programas y proyectos del centro (PLEI).					
	Los instrumentos de evaluación permiten registrar numerosas variables del aprendizaje.					
	Los criterios de calificación están ajustados a la tipología de actividades planificadas.					
	Los criterios de evaluación y los criterios de calificación se han dado a conocer: - A los alumnos. - A las familias.					
Utilización de medidas para la atención a la diversidad	Se adoptan medidas para conocer y solventar las dificultades de aprendizaje.					
	Se ha ofrecido respuesta a las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje.					
	Las medidas y recursos ofrecidos han sido suficientes.					
	Aplica medidas extraordinarias recomendadas por el equipo docente atendiendo a los informes psicopedagógicos.					
VALORACIÓN: 1 insuficiente; 2 mejorable; 3 adecuado; 4 bueno.						

12. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y DE LAS ACTIVIDADES PARA EL ALUMNADO QUE NO OPTA A LAS ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL PRESENTE DECRETO

Disposición adicional primera apartado 3 Decreto 59/2022:

Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y las alumnas cuyas madres, padres, tutoras o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes. Las actividades a las que se refiere este apartado en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa.

Agrupamientos



En función de la disponibilidad horaria de los departamentos y teniendo en consideración el carácter no evaluable de la atención educativa y las metodologías que se pretenden trabajar, se intentará minimizar el número de alumnos por grupo.

Saberes

Se buscará trabajar con los contenidos transversales del currículo: la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad. En todo caso, se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales. Como orientación general, las temáticas que se trabajen tomarán como referencia los desafíos del siglo XXI y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Metodología

Tendrá un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, partirá de los intereses del alumnado, favorecerá el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales y la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género, integrando en la materia referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato. En todo caso se tendrán en cuenta los principios del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA).

Entre las metodologías activas que se usarán con mayor frecuencia estarán las siguientes:

- Aprendizaje Cooperativo.
- Aprendizaje Basado en Proyectos.
- Aprendizaje Servicio.

Los problemas o proyectos de trabajo deben ser significativos y desarrollarse en contextos reales próximos al alumnado. En la medida de lo posible se buscará que los proyectos tengan carácter interdisciplinar.



DILIGENCIA para hacer constar que esta Concreción Curricular ha sido aprobada por el Claustro de profesores en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de enero de 2023 y por el Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de enero de 2023.

La secretaria:

El director: